

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizarle para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley autorizando la separación definitiva del servicio de los funcionarios civiles o militares en los casos que se indican.

Dado en Madrid a once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

(MANUEL AZAÑA Y DÍAZ)

PROYECTO DE LEY

LA LAS CORTES.—Se autoriza al Gobierno para separar definitivamente del servicio a los funcionarios civiles o militares que, rebasando el derecho que les otorga el artículo 41 de la Constitución, realicen o hayan realizado actos de hostilidad o menosprecio contra la República.

Las sanciones propuestas en el párrafo anterior deberán ser acordadas en Consejo de Ministros y se publicarán en el periódico oficial correspondiente.

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

(De la Gaceta).

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en autorizarle para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley, concediendo determinados beneficios a los funcionarios de

cualquier orden y categoría que se hayan distinguido en la defensa del orden y leyes de la República durante los días nueve, diez y once del mes corriente.

Dado en Madrid a once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

PROYECTO DE LEY

LA LAS CORTES.—Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para recompensar en metálico a los funcionarios de todo orden y categoría que se hayan distinguido en la defensa del orden y leyes de la República durante los sucesos de los días nueve, diez y once del mes corriente.

Art. 2.º Se autoriza, igualmente, al Gobierno para acordar, a propuesta del Ministro respectivo, y por acuerdo del Consejo de Ministros, a los individuos y clases de tropa de cualquier Cuerpo armado que se encuentren en las condiciones expresadas en el artículo anterior.

Madrid, once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

(De la Gaceta).

LEYES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para separar definitivamente del servicio a los funcionarios civiles o militares que, rebasando el derecho que les otorga el artículo 41 de la Constitución, realicen o hayan realizado actos de hostilidad o menosprecio contra la República.

Las sanciones propuestas en el párrafo anterior deberán ser acordadas en Consejo de Ministros y se publicarán en el periódico oficial correspondiente.

Art. 2.º Las sanciones establecidas en el artículo anterior serán, igualmente, aplicables a los funcionarios de cualquier orden y categoría que se hallen adscritos al servicio de Empresas u organismos que tengan relación directa con el Estado:

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.
Madrid, a once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

(De la Gaceta.)

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que en el mando de la segunda división orgánica el General de división don Manuel González González.

Dado en Madrid a once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

(MANUEL AZAÑA Y DÍAZ)

A propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el General de división don Leopoldo Ruiz Trillo, sin perjuicio de las funciones que le son peculiares como Jefe de la primera

Inspección general del Ejército, asuma, hasta nueva orden, el mando de la segunda división orgánica y de todas las fuerzas y servicios que a ella están afectas o residan en el territorio propio de la misma.

Dado en Madrid a once de agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA Y DIAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de 26 del mes próximo pasado, que el comandante de INFANTERÍA D. José Ceano Vivas Sabau, que presta sus servicios en la Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jafifianas, en plaza de capitán, pase a ocupar vacante de su empleo, a partir de 11 de mayo último, en la expresada Inspección de Intervenciones y Fuerzas Jafifianas, este Ministerio ha resuelto que el mencionado capitán continúe en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento primero del regimiento INFANTERÍA núm. 33, don Antonio Pascual Abasofo, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado como escribiente de primera a la Mehal-la Jafifiana de Gomara núm. 4, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 29 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento primero del Arma de INFANTERÍA, disponible en Larache, D. Pompeyo Lozano Pérez, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado como escribiente de primera a la Mehal-la Jafifiana de Larache núm. 3, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 29 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento del batallón Ametralladoras núm. 2, Luis Jiménez Guillén, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado, como escribiente de primera, a la Mehal-la Jafifiana del Rif núm. 5, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 29 de julio último, causando baja en la fuerza para haberes y alta en la de sin haber del Cuerpo de procedencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el sargento del batallón Cazadores de Africa núm. 1, Ernesto Fariñas Hondarza, que prestaba sus servicios en las Intervenciones Militares de la región de Yebafa Central, continúe en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber pasado a continuarios a la Mehal-la Jafifiana de Larache núm. 3, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de 29 de julio último, figurando en la fuerza sin haber del Cuerpo de que procede.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. número 275) y artículo cuarto de la orden circular de 26 de marzo último (D. O. núm. 73), este Ministerio ha resuelto ascender al empleo de suboficial, en vacante que de su clase existe, como acogido a la ley de 1918, tomando la denominación de sargento primero de la categoría correspondiente al Cuerpo de Suboficiales, al sargento de INFANTERÍA, con destino en el regimiento de Carros de Combate núm. 1, D. José Villanueva Liñán, el cual reúne las condiciones que exige la ley a que está acogido, y en cuyo empleo disfrutará la antigüedad de primero del actual, surtiendo efectos administrativos en la revista del presente mes, continuando en concepto de agregado en dicha unidad hasta que por este Ministerio se le adjudique el destino que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido, en las fechas y puntos que se expresan, los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Coronel, D. José Alvarez de Lara Cenfor, del regimiento núm. 38, falleció el 9 de julio de 1932 en Alcoy.

Alférez, D. Basilio Gonzalo Plaza, del regimiento núm. 25, falleció el 14 de julio de 1932 en Carabanchel.

Caballería

Capitán, D. Manuel Martínez Conde y González, del Depósito Recría y Doma de Jerez, falleció el 17 de julio de 1932 en Jerez.

Artillería

Teniente, D. Fernando Fernández Alameda, de la Academia de Artillería e Ingenieros, falleció el 28 de julio de 1932 en Segovia.

Carabineros

Comandante, D. Adolfo Sánchez Martínez, de la Comandancia de Murcia, falleció el 8 de julio de 1932 en Cartagena.

Teniente, D. Luis Martí Picornell, de la Comandancia de Baleares, falleció el 28 de julio de 1932 en Palma de Mallorca.

Sanidad (Medicina)

Teniente, D. Gonzalo Díaz Pérez, de Regulares Larache núm. 4, falleció el 7 de julio de 1932 en Larache. Madrid, 10 de agosto de 1932.—AZAÑA.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del batallón Cazadores de Africa núm. 7, Francisco Olmo Vega, solicitando regresar al Cuerpo de precedencia, por llevar el año que previene la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), este Ministerio ha resuelto acceder que el citado cabo pase destinado al regimiento Infantería número 2, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

ESTADO CIVIL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel de INFANTERÍA, Comandante militar de Las Palmas (Islas Canarias), don Fernando Capaz Montes, en súplica de modificación de nombre, y hallándose justificado con la documentación que el recurrente acompaña a su citada instancia, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y disponer que en toda la documentación militar del mismo se haga constar como verdadero nombre el de Osvaldo Fernando de la Caridad, en lugar del de Fernando, con que figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la disposición de 3 de agosto de 1926, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 172, por la que se concedía al capitán de INFANTERÍA D. Rogelio González Alba, la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 22 de octubre de 1925, en el sentido de que la que le corresponde es la de 14 de agosto de 1925.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al capitán de CABALLERÍA D. Emilio López de Letona, la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 25 de agosto de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

PERMUTAS DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división orgánica, cursando instancia del oficial segundo del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, con destino en la misma, D. Pedro Arias Moreno, en la que solicita le sean permutadas dos cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que le fueron concedidas por órdenes de 22 de diciembre de 1910 y 2 de julio de 1913 (D. O. núms. 284 y 143), por otras de primera clase de la misma Orden y distintivo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse comprendido en el artículo 30 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

PILOTOS MILITARES DE AEROPLANO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto nombrar piloto militar de aeroplano, con la antigüedad de 13 de julio próximo pasado, y en situación A), al sargento del Servicio de Aviación Federico López Martínez, que ha terminado con aprovechamiento los cursos y prácticas reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por diversos Centros y Autoridades militares, así como las instancias promovidas por varios jefe y oficiales del Ejército, referentes unas y otras a recompensas en tiempo de paz por diversos servicios a unos y como autores de obras a otros, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con los informes que en cada caso han sido emitidos y con el dictamen del Consejo Superior de la Guerra, conceder a cada uno de los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con el comandante de Estado Mayor don José Díaz de Villegas y Bustamante y termina con el alférez de Infantería D. Eladio Roldán Abos, la recompensa que se cita, por los motivos que se indican, y como comprendidos en los reglamentos y disposiciones que se señalan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, sin pensión

Comandante de Estado Mayor, don José Díaz de Villegas y Bustamante, como autor de la obra titulada "Enseñanzas de las Campañas de Marruecos", como comprendido en los artículos quinto y 16 del reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50).

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, sin pensión

Teniente de Infantería, D. Juan García García, por servicios de Profesorado, como comprendido en el artículo quinto de la orden circular de 28 de julio de 1926 (C. L. núm. 275) y en la de 13 de junio de 1930 (D. O. núm. 131).

Mención honorífica sencilla

Comandante de la Guardia Civil, D. Pedro Martínez Mainat, como autor de la obra titulada "Consultor de la Guardia Civil", como comprendido en los artículos quinto y 14 del reglamento de recompensas en tiempo de paz de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50).

Capitán de Infantería, D. Fernando Ahumada López, como autor de la obra titulada "Temas Militares", como comprendido en los mismos ar-

tículos y reglamento que el anterior.

Alférez de Infantería (retirado), don Eladio Roldán Abos, como autor de la obra titulada "Normas para la Administración de Compañía", como comprendido en las mismas disposiciones que el anterior.

Madrid, 10 de agosto de 1932.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INFANTERÍA (hoy brigada) don Juan Tous Sancho, con destino en el regimiento núm. 28, solicitando recompensa por servicios prestados en Africa, este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Superior de la Guerra, ha resuelto concederle la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, sin pensión, por los méritos contraídos y servicios prestados durante el tiempo que permaneció sitiado por el enemigo, desde el 3 de octubre de 1924 a 15 de enero de 1925, en la posición de Harcha de Beni-Gorret (Larache), perteneciendo al batallón de Cazadores Chiclana núm. 17, como comprendido en los artículos 31 y 48 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

Señor...

AZAÑA

Sección de Material

ADQUISICIONES

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención general del Estado, este Ministerio ha resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas por el Tribunal del concurso celebrado por el Servicio de Aviación para adquisición de "Aceros y aleación ligera de aluminio".

Se adjudica el lote núm. 2 a la Sociedad Española de Construcción Naval, por la cantidad de 25.142,50 pesetas, y el lote núm. 7 a D. Eduardo K. L. Earle, por 58.340 pesetas, quedando obligados los adjudicatarios a que los obreros que empleen en la ejecución de este servicio no estén sometidos a condiciones inferiores a las establecidas por los Comités Paritarios o por los contratos de normas de trabajo que rijan en su industria, según determina el final del artículo 50 del reglamento de Contratación del ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), y debiendo darse cumplimiento a los demás requisitos que, de conformidad con el pliego de condiciones, han de regir en la adjudicación definitiva.

Al propio tiempo, se autoriza la celebración de un segundo concurso, rigiendo los mismos pliegos de condiciones que para el primero, publicados en la Gaceta núm. 165 y DIARIO

OFICIAL núm. 136 del año actual, con las siguientes modificaciones:

CONDICIONES TÉCNICAS

Cláusula 1.ª Es objeto de este concurso, en el que se admitirá la concurrencia extranjera, la contratación de los materiales que por lotes se relaciona a continuación, los cuales modifican los publicados en el DIARIO OFICIAL núm. 136 del corriente año, haciéndose constar al propio tiempo los precios límites que también han de regir:

Lote primero.—Acero calibrado F. 4 de las diferentes medidas.—Precio total del lote 3.950 pesetas. (Los precios unitarios de las distintas partidas serán los publicados en el D. O. número 120.)

Lote segundo.—Acero exagonal F. 4 de las diferentes medidas.—Precio total del lote 43.000 pesetas. (Los precios unitarios serán los publicados en el D. O. núm. 120.)

Lote tercero.—Acero redondo F. 3, F. 4, F. 5 y F. 7 de las diferentes medidas.—Precio total del lote 16.195 pesetas. (Los precios unitarios de las distintas partidas serán los publicados en el D. O. núm. 120.)

Lote cuarto.—Acero cuadrado F. 3 de las diferentes medidas.—Precio total del lote 780 pesetas. (Los precios unitarios de las distintas partidas serán los publicados en el D. O. número 120.)

Lote quinto.—Acero rápido en pletina, acero azul en fleje, F. 7, acero en pletina F. 3, F. 5, F. 6 y F. 7 de las diferentes medidas.—Precio total del lote 2.255 pesetas. (Los precios unitarios de las distintas partidas serán los publicados en el D. O. número 120.)

Lote sexto.—Acero en chapa A. 1, A. 2 y C. 1 de las diferentes medidas.—Precio total del lote 9.000 pesetas. (Los precios unitarios de las distintas partidas serán los publicados en el D. O. núm. 120.)

Lote séptimo.—Acero en pletina D. 1 de las diferentes medidas.—Precio total del lote 2.250 pesetas. (Los precios unitarios de las distintas partidas serán los publicados en el D. O. número 120.)

Lote octavo.—Acero cuadrado C. 3, redondo A. 1, A. 2, A. 3, D. 1 y E. 4 de las diferentes medidas.—Precio total del lote 2.835 pesetas. (Los precios unitarios de las distintas partidas serán los publicados en el D. O. núm. 120.)

Lote noveno.—Acero en tubo A. 1, de 18 X 0'044 X 0'002 al precio unitario de 17 pesetas kilo, y acero en tubo A. 1 de 58 X 1'5 mm. a 18 pesetas kilo con un precio límite total del lote 7.950 pesetas.

Lote décimo.—Acero en tubo F. 3 de las diferentes medidas.—Precio total del lote 38.400 pesetas. (Los precios unitarios de las distintas partidas serán los publicados en el D. O. número 120.)

Lote undécimo.—Acero en tubo fusilado F. 3, ovalado F. 3 y rectangular F. 3 de las diferentes medidas.—Precio total del lote 6.400 pesetas.

(Los precios unitarios de las distintas partidas serán los publicados en el D. O. núm. 120).

Lote duodécimo.—Corresponde exactamente al número 6 de la rectificación publicada en el DIARIO OFICIAL número 136 con las variaciones de precios unitarios que se indican:

50 kilos de 8 X 1 mm., a 31 pesetas el kilo, 1.550 pesetas.

50 kilos de 10 X 1 mm., a 28 pesetas el kilo, 1.400 pesetas.

50 kilos de 12 X 1 mm., a 27 pesetas kilo, 1.350 pesetas.

50 kilos de 11 X 1 mm., a 28 pesetas kilo, 1.400 pesetas.

50 kilos de 18 X 1 mm., a 22 pesetas kilo, 1.100 pesetas.

Siendo el importe total del lote pesetas 56.275 pesetas.

CONDICIONES LEGALES

Idénticas condiciones, excepto que sea indispensable el presentar el certificado de productor nacional, si bien el que lo tenga deberá presentarlo para acogerse, si procede, a los beneficios que les otorgue la ley de Protección a la Industria Nacional.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

ENTRETENIMIENTO DE GANADO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los Cuerpos y unidades del Ejército que por su peculiar cometido de enseñanza o por necesidades del servicio exijan se agregue a su plantilla de ganado un cierto número de caballos o mulos, sufragen de su fondo de material los gastos de entretenimiento de los expresados semovientes, mientras se hallen agregados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto autorizar al Servicio de Aviación para celebrar una segunda subasta para adquirir "dos grupos Diessel", rigiendo los mismos pliegos que se publicaron para la primera en la Gaceta núm. 156 y DIARIO OFICIAL núm. 133 del año actual, con las modificaciones siguientes:

Condiciones técnicas

Se agregará una cláusula que diga: "En la segunda subasta se admitirá la concurrencia extranjera por lo que afecta a los motores Diessel, reservándo-

se a la producción nacional las dinamos reostatos de excitación, a cuyo fin será indispensable que los licitadores hagan constar en sus proposiciones, y lo prueben documentalmente, la procedencia, tanto de los motores como de las dinamos".

No se admitirán proposiciones aisladas de las dinamos y reostatos de excitación, toda vez que los precios límites son globales para cada grupo de motor y dinamo.

Condiciones legales

Idénticas condiciones, excepto que, por lo que afecta a los motores Diesel, sea indispensable la presentación del certificado de productor nacional; en cambio, por lo que afecta a las dinamos y reostatos de excitación, sí será indispensable el presentar dicho documento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que por el batallón de Ingenieros de Melilla se celebre subasta general para la adquisición del material de hilo y soportapostes para la línea directa de Melilla-Tetuán, por un importe de pesetas 239.984, y disponer, con carácter de urgencia (diez días), como comprendido en el artículo 26 del título tercero del vigente reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, siendo los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la misma, los aprobados por orden circular de 19 de julio próximo pasado (D. O. núm. 180), con la adición siguiente: "El contrato de este suministro habrá de hacerse y se entenderá hecho con arreglo a la ley de 14 de febrero de 1907, y en su virtud solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de procedencia nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 16 del reglamento de 26 de julio de 1917, dictado para la aplicación de dicha ley, a la que debe atenerse el adjudicatario en la práctica del suministro".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

SUBASTAS DE GANADO

Circular. Excmo. Sr.: Frecuente el caso de que en subastas de ganado de desecho sea nombrado, como dispone la orden circular de 15 de marzo de 1920 (C. L. núm. 118), personal de las distintas Armas y Cuerpos para ejercer las funciones pro-

pias del de Intervención e Intendencia, y al objeto de que exista unidad de criterio en la formalización y rendición de la cuenta de "Operaciones especiales del servicio de Remonta" que procede y determina el artículo sexto de la de 25 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 266), en lo sucesivo. serán tenidas muy en cuenta las prevenciones de ambas disposiciones, que justifican, por la primera, cuando deberá nombrarse personal de las Armas o Cuerpos en funciones de perceptor de fondos e interventores, así como por la segunda el trámite de la cuenta dicha, que será como el de la de "Pagos a justificar" que señalan los párrafos tercero y cuarto del artículo quinto de esta misma disposición.

De los semovientes objeto de la subasta, excepto en el caso que ésta se celebre en localidad donde haya oficinas de Hacienda y el nombrado perceptor de fondos sea oficial de Intendencia, se harán cargo sus adjudicatarios en el mismo momento de verificado el acto mediante entrega del importe de su resultado, más la cantidad, distribuida a prorrato entre aquéllos, de los gastos de anuncios, cantidad de la que se reintegrará el Cuerpo.

El oficial que haya sido nombrado perceptor de fondos, se hará cargo del total importe del resultado de la subasta; interesará de la respectiva Intendencia divisionaria la oportuna orden de ingreso; gestionará este ingreso en la Delegación de Hacienda que corresponda y formulará la "Cuenta de operaciones especiales del servicio", intervenida por el interventor u oficial en funciones de tal, el que la tramitará, remitiendo además una copia de esta cuenta a la Sección de Material de este Ministerio para su registro y observancia estadística del resultado, en este aspecto.

De la citada cuenta será justificante de cargo el acta de la verificada subasta y relación nominal valorada de tasación y resultado. Como justificante de data, será unida la carta de pago de ingreso al Tesoro.

En el caso de excepción antes citado, la entrega de los semovientes se hará previo recibo de la oportuna carta de pago de ingreso al Tesoro, que verificará precisamente el adjudicatario, a cuyo efecto, por el oficial de Intendencia le será entregado al mismo la orden de aquel ingreso, como le faculta la circular de 25 de junio último (D. O. núm. 150), siguiendo en lo demás el mismo trámite y justificación dichos, para la rendición de la oportuna cuenta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de coadyuvar a la función privativa del Tribunal de Cuentas de la República en cuanto se relaciona con la fiscalización de los gastos de este Ministerio, satisfechos por medio de mandamientos de pago en firme, y aunque éstos quedan justificados reglamentariamente con el recibo del interesado y documentos que al mismo se acompañan, para que pueda dicho alto Tribunal comprobar las operaciones contables que hayan motivado, este Ministerio ha tenido a bien resolver que en el texto de los referidos mandamientos de pago, cuando se refieran a adquisiciones de artículos o efectos que se reflejen en estas cuentas, se expresen las fechas de las mismas en que se carguen o hayan de cargarse dichos artículos o efectos, dato que, según se previene en el artículo segundo de la orden circular de 25 de noviembre último (D. O. núm. 266), ha de constar en los pedidos de cantidades a librar que formulen los Establecimientos y servicios a las Intendencias ordenadoras.

Para mayor facilidad en la comprobación de que se trata, las cuentas de artículos se ajustarán al modelo que se cursará, y se rendirán separadamente por servicios, en las que las partidas de cargo, por compras, se detallarán con separación por vendedores, especificándose los nombres de éstos y los precios de adquisición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor...

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la relación de individuos inserta en el DIARIO OFICIAL número 248, del año 1931, para efectos de devolución a los mismos de las cuotas que ingresaron al emigrar, se entienda rectificadas en el sentido de que el mozo Maximiliano Murúa y Ydigoras, comprendido en dicha relación, es de nombre como queda dicho, en vez de Maximiliano que allí figura, debiendo ser devueltas al mismo o a persona que tenga su representación legal las 210 pesetas que en el expresado concepto ingresó en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, según carta de pago núm. 642 de fecha 26 de julio de 1927.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.
Señor Interventor general de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

Montepío del personal de Artillería

BALANCE de fondos correspondiente al segundo trimestre de 1932.

DEBE	Pesetas.		Cts.	HABER		Pesetas.		Cts.
<i>Existencia anterior:</i>				<i>Cuotas funerarias:</i>				
En títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, (437,300 pesetas nominales).....	321.146,60			D. José Llige Villanueva.....	3.500,00			
En títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 sin impuestos (200.000 pesetas nominales).....	190.690,00			» Joaquín Gracia Jimeno.....	3.500,00			
En el Banco Vizcaya, libreta núm. 2.263.....	4.003,60			» Francisco Baldellón Badía.....	3.500,00	24.500	00	
En la Cuenta Corriente del Banco Vizcaya.....	8.094,40			» Julián Arribas Cabeza.....	3.500,00			
Valor del inventario de muebles y enseres.....	828,15	537.650		» Luis Fernández López.....	3.500,00			
En la Caja Postal de Ahorros, cartilla núm. 192.....	867,84		67	» Catalino Senén Prol.....	3.500,00			
En la Caja Central Militar (cuenta corriente).....	1.122,25			» Cándido Taboada Buján.....	3.500,00			
Fianza del domicilio social...	110,00			Por descuento del 20 por 100 del cupón de abril de 4.373 pesetas.....		874	60	
En poder del Tesoro (Abonarés. rero).....	3.263,50			Por custodia del papel del Estado.....		125	55	
En recibos pendientes de cobro.....	6.700,95			Por el alquiler del domicilio social durante el trimestre.....		330	00	
Por 2.818 donativos de socio a 3 pesetas de abril.....	8.454,00			Por el sueldo del adjunto D. Valentín Conde, durante el trimestre.....		315	00	
Idem 597 fd. de fd. a 4 pesetas.....	2.388,00	12.458		Por quebranto de moneda y gastos de tesorería durante el idem.....		150	00	
Idem 283 fd. de fd. a 5 pesetas.....	1.415,00		00	Pago factura de 3.800 Boletines, núm. 30..		225	00	
Idem 16 fd. alta fd. a 3 pesetas y cuota de entrada.....	144,00			Pago factura de 3.000 sobres, de oficio....		42	45	
Idem 1 fd. fd. a 4 pts. fd..	12,00			Pago factura de un grabado para cabecera del Boletín.....		10	00	
Idem 3 fd. fd. a 5 pts. fd..	45,00			Pago factura de un sello de caucho.....		5	50	
Por 2.832 donativos de mayo a 3 pesetas.....	8.496,00			Por gratificaciones al ordenanza y conserje del domicilio social durante el trimestre.....		30	00	
Idem. 598 fd. de fd. a 4 pts..	2.392,00	12.429		Por derechos de agencia en la compra de papel del Estado y póliza de 20.000 pesetas nominales.....		26	10	
Idem 286 fd. de fd. a 5 pesetas.....	1.430,00		00	Por gastos de correspondencia durante el trimestre ..		114	90	
Idem 4 fd. alta de fd. a 3 pesetas y cuota de entrada....	36,00			Recibos donativos dejados de abonar por socios baja.....		149	00	
Idem 5 fd. fd. de fd. a 4 pesetas fd.....	60,00							
Idem 1 fd. de fd. a 5 pts. fd..	16,00							
Por 2.830 donativos de junio a 3 pesetas.....	8.490,00			Existencia { En títulos de la Deuda, cartillas, metálicos e inventarios de muebles y enseres. 548.864,64		555.255	39	
Idem 602 fd. de fd. a 4 pts....	2.408,00	12.516		caja ... { En recibos pendientes de cobro..... 6.390,75				
Idem 287 fd. de fd. a 5 pts ...	1.435,00		00					
Idem 11 fd. alta de fd. a 3 pesetas y cuota de entrada....	99,00							
Idem 2 fd. de fd. a 4 pts. fd..	24,00							
Idem 4 fd. de fd. a 5 pts. fd.	60,00							
Por intereses de papel del Estado, de 437.300 pesetas nominales 4 por 100 interior (cupón de abril).....		4.373						
Por intereses de papel del Estado del 5 por 100 amortizable sin impuestos de 200.000 pesetas nominales.....		2.500						
Por intereses de la cartilla del Banco de Vizcaya durante el segundo semestre del año actual.....		64						
Por intereses de la cuenta corriente del Banco de Vizcaya, durante el segundo semestre del año actual.....		71						
Por recargo de donativos atrasados según el artículo 33.....		7	95					
Por donativos de socios.....		54	10					
Por 29 títulos de socio.....		29	00					
Suma el Debe....	582.153		49	Suma el Haber.....	582.153		49	

Detalle de la existencia en caja

	<u>PESETAS</u>
En títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior (437.300 pesetas nominales)	321.146,60
En títulos de la Deuda amortizable del 5 % sin impuestos (220.000 pesetas nominales) ..	209.160,00
En el Banco de Vizcaya (libreta número 2.263) ..	2.254,32
En la cuenta corriente del Banco de Vizcaya ..	6.216,35
En la Caja Postal de Ahorros (libreta núm 192) ..	867,84
Valor del inventario de muebles y enseres	828,15
En la Cuenta Corriente de la Caja Central Militar	3.601,50
Fianza del domicilio social	110,00
En poder del Tesorero { Abonarés	3.825,00
{ Metálico	854,88
En recibos pendientes de cobro	6.390,75
Capital social en este día	<u>555.255,39</u>

Madrid, 30 de junio de 1932.—El tesorero, *Vicente Gómez Ripoll*.—Intervine: El contador, *Fernando Balseva*.
V.º B.º: El presidente, *Ramón González*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA